



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

150-19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial - Emergencia por Ola Invernal**

**MUNICIPIO DE OBANDO
2010-2011**

**CDVC-DTIF- No. 04
Abril de 2012**



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA

Director Operativo de Control Fiscal JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES

Directora Técnica de Infraestructura Física VIVIANA CASTILLO RUIZ

Representante Legal entidad auditada NYDIA LUCERO OSPINA

Equipo de auditores:

Líder de Auditoría
Integrantes del equipo Auditor

VIVIANA CASTILLO RUIZ
MERCEDES PINEDA GARCIA



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Tabla de Contenido del Informe

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
3.1. Infraestructura	12
3.1.1 Diagnostico sobre la situación de emergencia	12
3.1.2 Inversión en obra para la atención a la emergencia por Ola Invernal	13
3.1.3 Efectividad en la atención a la Emergencia por Ola Invernal	22
4. ANEXOS	24
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	

1. HECHOS RELEVANTES

La ola invernal que azota el país y que en algunas regiones como la que compete al Municipio de Obando inició desde abril de 2010, ha dejado grandes pérdidas materiales y humanas, viviendas destruidas y averiadas, además de daños en infraestructura vial, educativa, de salud, de obras de protección, de acueductos rurales y el sistema productivo rural y urbano.

La situación de emergencia se hizo más latente en los meses de noviembre y diciembre de 2010 y enero del 2011, por lo que fue necesario para el Gobierno Municipal de Obando declarar el estado de emergencia y por ende la declaratoria de urgencia manifiesta, esta situación de calamidad se prolonga todo el año 2011 como lo podemos verificar en los informes del CLOPAD, ya que el desbordamiento del Río Cauca y sus afluentes hace que se rompan diques de protección y se vean inundadas grandes áreas cultivadas de la población generando grandes pérdidas económicas para los agricultores de la región.

Las carreteras y caminos rurales han sido el sector más afectado por la temporada invernal, debido a movimiento de masas de tierra, fallas estructurales, filtración de aguas subterráneas e inundaciones se ven perjudicados tanto la zona rural montañosa como la plana algunos corregimientos afectados son: Puerto Molina, Juan Díaz, Villa Rodas, San Isidro, Puerto Samaria, El Chuzo y Cruces y la vereda el Pleito y 8 barrios de la zona urbana, igualmente se ha presentado aislamiento de estas comunidades en las vías de acceso. A la fecha aún se presenta anegación permanente de zonas de cultivo en la zona plana.

De la misma manera otros fenómenos de remoción de masa han ocasionado la destrucción total de la escuela de la vereda San José y la afectación de la Escuela Custodio García Rovira, vereda Marcopolis fue colapsada y allí no se puede intervenir con el reforzamiento estructural debido a la activación de la falla geológica presente en la zona y esta debe ser reubicada.

La tendencia del cambio de comportamiento estacional como incidencia del cambio climático ha propiciado la aparición de vendavales, tormentas eléctricas y granizadas especialmente en zona de media montaña debido a la confluencia de vientos y humedades relativas del clima de montaña. En el último semestre se han presentado eventos de impacto en el casco urbano, el corregimiento de Frías y las veredas San José, Playa Rica, Morro Azul y Laureles

El conjunto de estos eventos ha dejado como resultado aproximadamente 1.600 familias afectadas y aproximadamente 400 damnificas. Para la atención humanitaria de esta población se ha hecho necesario el trabajo en equipo de instituciones de socorro y de carácter humanitario, autoridades locales, fuerza pública, empresa privada, comunidad afectada y las entidades del orden Departamental y Nacional.

Hoy día el Municipio de Obando ha elaborado un Plan de Contingencia para la temporada de lluvias 2012 y con él se han estrechado los lazos de unidad entre los diferentes organismos que lo conforman, lo cual permite se haga necesario un proceso de identificación de amenazas, vulnerabilidades y capacidades; caracterización de población afectada, preparación, previsión y estructuración del sistema respuesta y de recuperación temprana ante una emergencia o desastre.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora
NYDIA LUCERO OSPINA
Alcaldesa Municipal
Obando – Valle del Cauca.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial al Municipio de Obando, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y efectividad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión para dar atención a la emergencia por ola invernal durante las vigencias 2010 y 2011.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Infraestructura Física.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

El trabajo se realizó con un profesional adscrito a la Dirección Técnica de Infraestructura Física, mediante el análisis documental y las visitas de campo y la toma de decisiones se logró concertadamente en mesas de trabajo.

Infraestructura

Evaluación de la gestión fiscal del Municipio de Obando 2010 Y 2011, examinando si los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades para la atención de la emergencia por ola invernal fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y efectividad.

Para ello se evaluaron los siguientes Decretos de Urgencia Manifiesta y otras modalidades de contratación en las vigencias auditadas 2010 y 2011:

Decretos N° de U. M.	Vigencia	Total de contratos	Valor Contratos	Selectividad	%	Valor Selectividad	%
000030 de 16 de nov 2010	2010	9	\$ 1.521.240.189	9	100	\$ 1.521.240.189	100
000030 de 16 de nov 2010	2011	1	\$ 99.950.000	1	100	\$ 99.950.000	100
000030 de 16 de nov 2010 y 000009 de 17 marzo 2011	2011	7	\$ 688.877.377	7	100	\$ 688.877.377	100
000042 de 18 de oct 2011	2011	4	\$ 774.435.891	3	75	\$ 174.435.891	23
		Subtotal	\$ 3.084.503.457			\$ 2.484.503.457	

Otra Modalidad	Vigencia	Total de contratos	Valor Contratos	Selectividad	%	Valor Selectividad	%
CD Min. Cuantía	2010	2	\$ 20.746.000	2	100	\$ 20.746.000	100
CD Min. Cuantía	2011	11	\$ 123.016.928	0	0	\$ 0	0
Selección Abreviada de M. Cuantía	2011	2	\$ 96.833.970	2	100	\$ 96.833.970	100
		Subtotal	\$ 240.596.898			\$ 117.579.970	
TOTALES		36	\$ 3.325.100.355	24	82	\$ 2.602.083.427	75

A los contratos del selectivo se les evaluó el cumplimiento de la normatividad en la contratación, la ejecución contractual, la liquidación de contratos y las labores de interventoría.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones:

- Suministro de información del proyecto “MEJORAMIENTO DE 15 INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA MUNICIPIO DE OBANDO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. Las Instituciones y Sedes Educativas, son las siguientes: CRISTOBAL COLON - VEREDA EL PORVENIR, JORE ELIECER GAITAN - VEREDA EL RECREO, ISIDORO PAOLI - CORREGIMIENTO PUERTO SAMARIA, COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA Y ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA – CORREGIMIENTO SAN ISIDRO, ALDEMAR COBO – VEREDA EL CRUCERO, ANTONIA SANTOS – CORREGIMIENTO DE CRUCES, SAN JUAN BOSCO – CORREGIMIENTO EL CHUZO, GABRIELA MISTRAL – VEREDA LIMONES, ARNULFO DRADA – CORREGIMIENTO PUERO MOLINA, COLEGIO MARIA ANALIA ORTIZ HORMAZA Y ESCUELA MARIA ANALIA ORTIZ HORMAZA – CORREGIMIENTO DE VILLA RODAS, JUAN DEL CORRAL – VEREDA DE PLAYA RICA, CUSTODIO GARCIA ROVIRA – VEREDA DE MARCOPOLIS, ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO – CORREGIMIENTO DE FRIAS, que comprende el Convenio de Asociación 424 y el contrato de consultoría 421 ejecutado con el Decreto No. 000030 de 16 de Noviembre de 2010 que afectaron el alcance de la auditoría.

- La no consolidación de los expedientes de contratos y que esta no se concentra en una sola dependencia, no permitió obtener una buena información en calidad y en tiempo.
- En cuanto a la logística en las visitas fiscales se tuvieron inconvenientes, ya que el municipio cuenta con un solo vehículo que presenta fallas mecánicas.
- En el transcurso de la ejecución de la auditoria no fue posible el desplazamiento para la visita a unas obras de la muestra inicialmente escogida debido al recrudecimiento del invierno.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión para la atención a la emergencia por ola invernal del Municipio de Obando vigencia 2010 y 2011, no cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia y efectividad), como consecuencia de los siguientes hechos:

Infraestructura

- Con ocasión de la fuerte ola invernal desde el año 2010 que afecta la región, la mayoría de los corregimientos del Municipio de Obando se encuentran incomunicados, el alcalde expidió los Decretos “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para el municipio de Obando”, motivados en las actas del comité del CLOPAD, las cuales no detalla o hace referencia específica de las obras que se iban a ejecutar en el municipio, solo enuncia las zonas afectadas por la ola invernal de una manera general y no relaciona los contratos, su objeto y no cuantifica un valor de presupuesto aproximado.
- Las Obras contratadas con Recursos de Colombia Humanitaria se encuentran suspendidos, su ejecución ha superado los plazos inicialmente establecidos, lo que conlleva al incumplimiento del principio de eficacia y efectividad.

- La administración a través de los recursos propios disponibles y la gestión ante los entes Gubernamentales atendió la emergencia presentada en el Municipio, pero el esfuerzo no fue suficiente debido a la magnitud de los problemas, lo cual conlleva a que no se diera atención al 100% de las zonas afectadas por la Ola Invernal, situación que persiste en la actualidad donde se siguen presentando Inundaciones, derrumbes, pérdida de las bancas, etc.
- Las obras ejecutadas bajo el Convenio de Asociación 424 y el contrato de consultoría 421 no fueron ejecutadas cumpliendo la finalidad de la Urgencia manifiesta que era atender la emergencia por Ola Invernal en las diferentes vías de los corregimientos del Municipio de Obando, por lo que no cumple el principio de efectividad.
- No realizan informes de interventorías y/o supervisión como se observó en los contratos Nos: 379, 380, 383, 389, 399, 405, 144, 184, 188, solo se circunscriben a comunicar simplemente el cumplimiento y ejecución del contrato, sin realizar un análisis administrativo, técnico y económico; al no existir un seguimiento riguroso en las actividades ejecutadas y existir deficiencia en el control, conlleva a un alto riesgo en incurrir en sobrecostos y mala calidad de la obra o pago de mayores cantidades de obra vs. actividades realmente ejecutadas.
- Del convenio de asociación **N° 424**, cuyo objeto es “Mejoramiento de 15 instituciones y sedes educativas de la zona rural y urbana del Municipio de Obando-Departamento del valle del Cauca”, por valor de \$1.124.792.813.50, contratista Asociación de Arquitectos e Ingenieros de Tuluá y el Centro del Valle, se evidenció en el análisis documental del presupuesto de obra, que algunas actividades presentan sobrecostos (Ver cuadro adjunto al informe) y además aplican erróneamente el incremento por distancia sobre todo el valor del presupuesto que tiene incluido ya su AIU del 31.5 %, y el deber ser es aplicar el incremento por distancia sobre el valor de los Costos Directos del proyecto y descontando los capítulos Preliminares que no aplica, esto ha ocasionado un sobrecosto adicional y aquellas actividades que no se encuentran determinadas por los precios de la Gobernación no están soportados con los respectivos APU, situación esta que conlleva a un alto riesgo de incurrir en sobrecostos.
Es necesario que la administración tomes los correctivos pertinentes teniendo en cuenta que no se ha suscrito el acta de finalización de la obra.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ocho (8) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) es con alcance Disciplinario y un (1) con alcance fiscal por valor de \$36.536.379,66; los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica de Infraestructura

Física, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución reglamentaria 100-28-02 06 de Julio 12 de 2011.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA

Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1 Infraestructura

3.1.1. Diagnóstico Sobre la Situación de Emergencia.

Hallazgo No. 1 Administrativo

La administración Municipal de Obando no cuenta con un mapa de riesgo ni plan de contingencia ni acciones correctivas de protección, conservación y recuperación por parte del Comité Local de Emergencias “CLOPAD”, situación que conllevó que ante el fenómeno de ola invernal no se cuenten con recursos suficientes para afrontar la emergencia y las situaciones presentadas.

El CLOPAD del municipio en asocio de los funcionarios de la alcaldía Municipal como son Secretario General y de Gobierno - Coordinador del CLOPAD, Secretario de Infraestructura, Planeación, Hacienda y Salud, adelantaron las respectivas visitas y verificaciones de los daños ocasionados y de los riesgos que enfrenta la comunidad tanto en la zona urbana como rural, quedando documentado en las diferentes Actas e informes del CLOPAD. De allí se establece un Plan de acción con la priorización de las necesidades.

De acuerdo a el diagnostico de el CLOPAD la entidad presento 19 proyectos a El Fondo Nacional de Calamidades (Colombia Humanitaria) y Gobernación del Valle del Cauca por un valor Total de \$ 3.446.827.554.00 donde el objeto de los mismos es la adecuación de Plantas de tratamiento, canalizaciones, obras de arte, muros en gaviones y mejoramiento de las instalaciones físicas Hospitalarias.

Hallazgo No. 2 Administrativo

No se observó ninguna inversión en lo relacionado con la revisión y puesta en marcha del Plan Municipal de gestión del riesgo, por falta de compromiso y voluntad administrativa en un proyecto fundamental en la planificación de la gestión del riesgo municipal lo que conllevó a que el municipio realizara inversiones que no apuntaban a solucionar problemas ocasionados por la ola invernal.

La administración Municipal no tiene determinado la acción correctiva a seguir, pues no se cuenta con un mapa de riesgo, ni se realiza seguimiento y monitoreo para mitigarlo, prevenirlo, mejorarlo y corregirlo.

Hallazgo No. 3 Administrativo

El Gobierno Municipal establece la Urgencia Manifiesta por medio de los siguientes Decretos:

- Decreto 000030 de noviembre 16 de 2010
- Decreto 000009 de marzo 17 de 2011 (Prorroga de 000030)
- Decreto 000042 de octubre 18 de 2011

Motivados en las actas del comité del CLOPAD”, las cuales no detalla o hace referencia específica de las obras que se iban a ejecutar en el municipio, solo enuncia las zonas afectadas por la ola invernal de una manera general y no relaciona el objeto de los contratos además no cuantifica un valor de presupuesto aproximado.

Es de anotar que en ningún aparte, se hace mención de la grave situación de las sedes educativas y problemas en la captación y sistemas de potabilización de acueductos rurales.

3.1.2. Inversión en Obras para la Atención a la Emergencia por Ola Invernal

La ola invernal afectó principalmente las vías terciarias del municipio al quedar incomunicados los corregimientos. El municipio declara la Urgencia Manifiesta y realiza todas las acciones administrativas y legales necesarias para solucionar esta emergencia; contratando maquinaria para remoción de derrumbes, transporte de material para reforzar Jarillones, conformación de vías y construcción de muros en gaviones y otras acciones de ayuda humanitaria.

Adicionalmente hace parte de la contratación por urgencia manifiesta el mejoramiento de 15 Instituciones educativas y la adecuación y construcción de plantas de potabilización de acueductos rurales con sus respectivas interventorías.

Para atender la emergencia de ola invernal la entidad contrató de manera directa las obras declarando la urgencia manifiesta (Decreto 000030 de noviembre 16 de 2010, Decreto 000009 de marzo 17 de 2011 (Prorroga de 000030) y Decreto 000042 de octubre 18 de 2011 tal como se detalla a continuación:



Vigencia 2010

Para el año 2010 se ejecutó con recursos del SGP un total de \$350.374.000,00 y con recursos del Fondo Nacional de Regalías un total de \$1.191.612.188,50 para un total en la inversión de \$1.541.986.188,50 discriminados así:

OBJETO	CANTIDAD	VALOR TOTAL CONTRATADO	FUENTE DE FINANCIACION	MODALIDAD DE CONTRATACION
INVERSION EN CONTRATACION SECTOR INFRAESTRUCTURA -VIAL N° 379-380	2 CONTRATOS	\$ 20.746.000,00	SGP	MINIMA CUANTIA
INVERSION EN CONTRATACION SECTOR INFRAESTRUCTURA -VIAL N° 383-389-399-404-405	5 CONTRATOS	\$ 137.128.000,00	SGP	URGENCIA MANIFIESTA
INVERSION EN CONTRATACION SECTOR INFRAESTRUCTURA SANEAMIENTO- AGUA N° 396 Y 398	2 CONTRATOS	\$ 192.500.000,00	SGP	URGENCIA MANIFIESTA
INVERSION EN CONTRATACION SECTOR INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 421 Y 424	2 CONTRATOS	\$ 1.191.612.188,50	FNR	URGENCIA MANIFIESTA
	TOTAL VIGENCIA	\$ 1.541.986.188,50		



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

No.	Objeto	Contratista	Valor	Fecha de Suscrip
379	132 HORAS LABORADAS CON RETROEXCAVADORA EN REMOCION DE DERRUMBES Y RECUPERACION DE BANCA EN LA VIA OBANDO - VILLA RODAS	CRISTIAN CAMILO OSPINA GUERRA	\$ 10.824.000,00	17-nov-10
380	132 HORAS LABORADAS CON RETROEXCAVADORA EN REMOCION DE DERRUMBES Y RECUPERACION DE BANCA EN LA VIA OBANDO - SAN ISIDRO	ALVARO VELEZ	\$ 9.922.000,00	17-nov-10
383	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA REFORZAR FARILLON DEL RIO CAUCA EN SITIO CRITICOS DE RUPTURA POR LA FUERZA DEL CAUDAL CORREGIMIENTO DE MOLINA	JUAN CARLOS GOMEZ	\$ 13.500.000,00	19-nov-10
389	194.5 HORAS LABORADAS CON RETRO EXCAVADORA EVACUANDO DERRUMBES Y RECUPERACION PARCIAL DE BANCAS EN LA VIA SAN ISIDRO – PUERTO SAMARIA.	OSCAR ANDRES ARENAS	\$ 15.949.000,00	23-nov-10
396	“ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y POTABILIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE CRUCES DEL MUNICIPIO DE OBANDO, EN ARAS DE RESTABLECER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE”.	PRODECON LTDA	\$ 175.000.000,00	01-dic-10
398	“INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y POTABILIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE CRUCES DEL MUNICIPIO DE OBANDO, EN ARAS DE RESTABLECER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE”.	ING. JOSE VICENTE BRAVO CORTES	\$ 17.500.000,00	01-dic-10
399	TRANSPORTE DE 790,9 M3 DE MATERIAL PARA REFORZAR JARILLON DEL RIO CAUCA EN SITIOS CRITICOS DE RUPTURA POR LA FUERZA DEL CAUDAL EN JURISDICCION DEL CORREGIMIENTO DE MOLINA.	JORGE LUIS VARGAS	\$ 10.179.000,00	06-dic-10
404	TRANSPORTE DE 1592,9 M3 DE MATERIAL PARA REFORZAR JARILLON DEL RIO CAUCA EN SITIOS CRITICOS DE RUPTURA POR LA FUERZA DEL CAUDAL EN JURISDICCION DEL CORREGIMIENTO DE MOLINA.	LUIS FERNANDO MAPURA	\$ 20.500.000,00	10-dic-10
405	MANTENIMIENTO DE LA VIA OBANDO - SAN ISIDRO - PUERTO SAMARIA EN EVACUACION DE DERRUMBES, RECUPERACION, AMPLIACION DE BANCA Y RELLENO CON MATERIAL DE SITIO, PRODUCIDAS POR LA FUERTE OLA INVERNAL QUE SE HA PRESENTADO.	JOSE VICENTE BRAVO	\$ 77.000.000,00	14-dic-10
421	INTERVENTORIA TECNICA: “ESCUELAS Y COLEGIOS (REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REPARACIONES VARIAS Y ENLUCIMIENTO) DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE”	OSCAR VELEZ TANGARIFE	\$ 66.819.375,00	28-dic-10
424	“MEJORAMIENTO DE 15 INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA MUNICIPIO DE OBANDO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. Las Instituciones y Sedes Educativas, son las siguientes: CRISTOBAL COLON - VEREDA EL PORVENIR, JOSE ELIECER GAITAN - VEREDA EL RECREO, ISIDORO PAOLI - CORREGIMIENTO PUERTO SAMARIA, COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA Y ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA – CORREGIMIENTO SAN ISIDRO, ALDEMAR COBO – VEREDA EL CRUCERO, ANTONIA SANTOS – CORREGIMIENTO DE CRUCES, SAN JUAN BOSCO – CORREGIMIENTO EL CHUZO, GABRIELA MISTRAL – VEREDA LIMONES, ARNULFO DRADA – CORREGIMIENTO PUERO MOLINA, COLEGIO MARIA ANALIA ORTIZ HORMAZA Y ESCUELA MARIA ANALIA ORTIZ HORMAZA – CORREGIMIENTO DE VILLA RODAS, JUAN DEL CORRAL – VEREDA DE PLAYA RICA, CUSTODIO GARCIA ROVIRA – VEREDA DE MARCOPOLIS, ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO – CORREGIMIENTO DE FRIAS	ASOCIACION DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE TULUA Y EL CENTRO DEL VALLE	\$ 1.124.792.813,50	28-dic-10



Vigencia 2011

Para el año 2011 se ejecutó con recursos del SGP un valor de \$96.833.970,00, con recursos de Colombia Humanitaria un valor de \$622.377.377,37 y con recursos propios y otros aportes un valor de \$340.885.891,00 para un total en la inversión por urgencia manifiesta de \$1.060.097.238,37 discriminados así:

OBJETO	CANTIDAD	VALOR TOTAL CONTRATADO	FUENTE DE FINANCIACION	MODALIDAD DE CONTRATACION
INVERSION EN CONTRATACION SECTOR INFRAESTRUCTURA -VIAL N° 67 TRAN-106 TRAN-144-184-188	5 CONTRATOS	\$ 340.885.891,00	REC. PROPIOS Y OTROS APORTES	URGENCIA MANIFIESTA
INVERSION EN CONTRATACION SECTOR INFRAESTRUCTURA SANEAMIENTO - AGUA N° 151-182	2 CONTRATOS	\$ 96.833.970,00	SGP	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
INVERSION EN CONTRATACION SECTOR INFRAESTRUCTURA -VIAL N° 132-133-134-135	4 CONTRATOS	\$ 499.564.237,00	COLOMBIA HUMANITARIA	URGENCIA MANIFIESTA
INVERSION EN CONTRATACION SECTOR INFRAESTRUCTURA SANEAMIENTO - AGUA N° 137-138	2 CONTRATOS	\$ 122.813.140,37	COLOMBIA HUMANITARIA	URGENCIA MANIFIESTA
TOTAL VIGENCIA		\$ 1.060.097.238,37		



No.	Objeto	Contratista	Valor	Fecha de Suscrip
67 TRANS	RECUPERACION DE VIAS TERCARIAS PRECAVER LITIGIO CONTRACTUAL	LUIS FEDERICO VALENCIA YEPES	\$ 99.950.000,00	06-abr-11
106 TRANS.	RECUPERACION DE VIAS TERCARIAS PRECAVER LITIGIO CONTRACTUAL	LUIS FEDERICO VALENCIA YEPES	\$ 66.500.000,00	13-jun-11
144	MANTENIMIENTO DE LAS VIAS OBANDO – VILLA RODAS, OBANDO – SAN ISIDRO Y LA ESMERALDA – MONTE ROSE EN CONFORMACION, EVACUACION DE DERRUMBES,	LUIS FEDERICO VALENCIA YEPES	\$ 98.387.343,00	26-oct-11
151	CONSTRUCCION CERRAMIENTO PLANTA DE POTABILIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CRUCES DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA.	MARIO CORREA LUNA	\$ 57.000.000,00	04-nov-11
182	"CONSTRUCCION NUEVA BOCATOMA EN LA QUEBRADA COMINALES (K0+000) DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL CHUZO DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA".	JUAN GREGORIO MOSQUERA S	\$ 39.833.970,00	12-dic-11
184	EXTRACCION Y CARGUE DE MATERIAL EN VOLQUETAS CON RETRO CARGADOR – RIEGO DE MATERIAL PETREO CON BULLDOZERT EN REFORZAMIENTO DE JARILLON	JOSE VICENTE BRAVO	\$ 44.287.100,00	19-dic-11
188	CONFORMACION DE VIA SIN COMPACTAR DEL KM 0+000 AL KM 7+816 DE LA VIA OBANDO – VILLA RODAS Y EVACUACION DE DERRUMBES EN LA VIA LA ESMERALDA	JOSE VICENTE BRAVO	\$ 31.761.448,00	28-dic-11
132	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES, FRENTE A LA FINCA SAN MARCOS (K2+000- K 2+060) CORREGIMIENTO DE SAN JOSE, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO LONGITUD 60 METROS "	ASOCIACION DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE TULUA Y EL CENTRO DEL VALLE	\$ 16.057.771,00	25-ago-11
133	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES, EN LIMITES DE LAS FINCAS LA GITANA Y CHAPARRAL, VEREDA MARCOPOLIS CORREGIMIENTO DE SAN JOSE EN LA VIA OBANDO - VILLA RODAS (K7+200-K7+240 Y DEL K7+300 AL K7+320) CON UNA LONGITUD 60 METROS"	ASOCIACION DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE TULUA Y EL CENTRO DEL VALLE	\$ 14.787.570,00	25-ago-11
134	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES, FRENTE A LA FINCA SAN MARCOS (K2+000- K 2+060) CORREGIMIENTO DE SAN JOSE, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO LONGITUD 60 METROS	FUNDACION ECOLOGICA TUCAN DORADO	\$ 233.726.654,00	02-sep-11
135	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES, EN LIMITES DE LAS FINCAS LA GITANA Y CHAPARRAL, VEREDA MARCOPOLIS CORREGIMIENTO DE SAN JOSE EN LA VIA OBANDO - VILLA RODAS (K7+200-K7+240 Y DEL K7+300 AL K7+320) CON UNA LONGITUD 60 METROS"	FUNDACION ECOLOGICA TUCAN DORADO	\$ 234.992.242,00	02-sep-11
137	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION PLANTA DE POTABILIZACION DE AGUA Y CERRAMIENTO DE LA MISMA DE LA VEREDA SALEM UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE".	ASOCIACION DE INGENIEROS CIVILES DEL NORTE DEL VALLE	\$ 8.016.742,37	27-sep-11
138	"CONSTRUCCION PLANTA DE POTABILIZACION DE AGUA Y CERRAMIENTO DE LA MISMA DE LA VEREDA SALEM UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE".	AGUASANITARIAS LTDA	\$ 114.796.398,00	28-sep-11

De lo anteriormente relacionado se encontraron las siguientes observaciones:

HALLAZGO No. 4 Administrativo

En el Municipio de Obando se evidenció que no se realiza control y seguimiento adecuado a la contratación que suscribe, no existe un responsable directo entre las diferentes Secretarías de realizar seguimiento al procedimiento contractual.

Existen un Manual de Contratación de la vigencia 2008 y un Manual de interventoría de la vigencia 2009, que no se encuentran actualizados o no se les da la aplicabilidad correspondiente.

HALLAZGO No. 5 Administrativo

En los contratos de obra Nos. 379, 380, 383, 389, 399, 405 de la vigencia 2010, 144, 184, 188 de la vigencia 2011 se evidenció que la interventoría es deficiente por cuanto no permite establecer el seguimiento en la ejecución contractual, por las siguientes razones:

- No se evidencia documentos que permitan conocer los avances reales del contrato, como actas parciales.
- No aportan las memorias de las cantidades de obra liquidadas, registros fotográficos, recibo a satisfacción de la comunidad, planos y/o bosquejos de las áreas intervenidas que permitan establecer con precisión las actividades y las cantidades de obra ejecutadas.

En el convenio No. 424 y en contrato 396 de la vigencia 2010, se evidenció de igual manera que la interventoría es deficiente por cuanto no permite establecer el seguimiento en la ejecución contractual, por las siguientes razones:

- No se evidencia documentos que permitan conocer los avances reales del contrato, como actas parciales.
- No aportan análisis de precios unitarios, memorias de las cantidades de obra liquidadas, planos y/o bosquejos de las áreas intervenidas que permitan establecer con precisión las actividades y las cantidades de obra ejecutadas.

Hallazgo No. 6 Disciplinario

En el contrato 396 del 1 de diciembre del 2010, cuyo objeto es “Adecuación del Sistema de Captación y Potabilización del Acueducto Rural del Corregimiento de Cruces del Municipio de Obando”, por valor de \$175.000.000,00, y el contrato 398 de Interventoría al contrato 396 por un valor inicial de \$13.500.000.00 del 1 de diciembre del 2010, se suscribió bajo la modalidad de contratación directa (Decreto 000030 del 16 de noviembre del 2010). En el decreto en mención no se encuentra contemplada como emergencia la ejecución de dichas obras.

De otra parte a través del contrato con fecha 8 de noviembre No. 370 de 2010 de prestación de servicios, cuyo objeto era “la realización de los cálculos estructurales del Sistema de captación...Del corregimiento de Cruces”, evidencia que esta obra era una necesidad de la comunidad identificada con anterioridad para el abastecimiento y servicio de agua potable del Corregimiento de cruces.

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que el contrato suscrito presenta un presunto hallazgo de tipo Disciplinario por la inobservancia del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dado que se debió regir por otra modalidad distinta a la de la Contratación Directa.

Hallazgo No. 7 Disciplinario

En el Convenio Asociativo 424 del 28 de diciembre del 2010, cuyo objeto es “Mejoramiento de 15 instituciones y sedes educativas de la zona rural y urbana del Municipio de Obando – Departamento del valle del cauca”, por valor de \$1.124.792.813 y el contrato de Consultoría 421 del 28 de diciembre del 2010, de Interventoría técnica del convenio 424 Escuelas y colegios reforzamiento estructural,por valor de \$ 66.819.375, fueron suscritos bajo la modalidad de contratación directa a través de la declaratoria de urgencia manifiesta (Decreto 000030 del 16 de noviembre del 2010).

Es de anotar que el objeto de estos contratos no estaba contemplado en la motivación de la urgencia manifiesta y se debió regir su contratación a través de la modalidad de Licitación Pública.

Evidencia de lo anterior es son los contratos N° 264-306-355 de 2010 de prestación de servicios, cuyo objeto era la realización de los Estudios, Diseños y cálculo de reforzamiento estructural en escuelas e instituciones educativas del municipio de Obando, además los recursos para su ejecución fueron asignados por el FNR mediante acuerdo N° 058 del 23 de diciembre del 2009.

Se evidenció a través de las visitas fiscales realizadas a las sedes educativas que las necesidades que presentaban algunos centros educativos eran causa de su deterioro normal y las obras que se han ejecutado en la gran mayoría de las escuelas (cerramiento) no fueron producto para solucionar hechos de calamidad o fuerza mayor, sino como consecuencia de un mantenimiento normal, a excepción de algunas sedes que se agravo su situación con la ola invernal como lo expresa los informes del CLOPAD.

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que el contrato suscrito presenta un presunto hallazgo de tipo Disciplinario por la inobservancia del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dado que se debió regir por otra modalidad distinta a la de la Contratación Directa, es decir presuntamente se celebró de manera indebida el contrato.



Hallazgo No. 8 Fiscal y Disciplinario

En el Convenio Asociativo 424 del 28 de diciembre del 2010 presenta sobrecostos en algunos ítems del presupuesto una vez fueron comparados con los precios referentes de la Gobernación del valle del cauca emitidos a través del Decreto No. 0532 de Mayo 2010 vigente para la época de suscripción y de ejecución de las obras tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Y los sobrecostos por el cálculo erróneo del incremento por distancia así:

	PRECIOS DEL CONVENIO 424 CONTRACTADO	PRECIOS DEL CONVENIO 424 AUDITADO CONTRALORIA
COSTOS DIRECTOS	\$ 773.967.551,25	\$ 773.976.551,25
AIU	\$ 243.799.778,64	\$ 243.799.778,64
SUB TOTAL PRESUPUESTO	\$ 1.017.767.329,90	\$ 1.017.767.329,90
INCREMENTO POR DISTANCIA PROMEDIO(9,42149718%)	\$ 95.888.920,34	\$ 72.920.178,99
SUB TOTAL PRESUPUESTO	\$ 1.113.656.250,24	\$ 1.090.687.508,89
DIFERENCIA	\$ 22.968.741,35	



ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VLR UNITARIO	EVALUACION CONTRALORI A VLR UNIT DECRETO N°0532 mayo de 2010	DIFERENCIA EN VLR UNITARIO	VLR PARCIAL CONTRATADO	VLR PARCIAL AUDITADO	DIFERENCIA TOTAL
010115	CONFORM.COMPACT.SUBRAS ANTE CBR=95	M2	80,00	3.110,00	2.498,50	611,50	248.800,00	199.880,00	48.920,00
020501	TRANSP. TUB HS D 6" HASTA 10"	M/K	450,00	70,00	65,75	4,25	31.500,00	29.587,50	1.912,50
100214	DEMOL.VIGA AMARRE MURO	ML	307,00	7.950,00	5.260,00	2.690,00	2.440.650,00	1.614.820,00	825.830,00
100304	DEMOL.CALADO	M2	2,70	3.850,00	2.656,30	1.193,70	10.395,00	7.172,01	3.222,99
100309	DEMOL.LAVADERO EXISTENTE	UND	5,00	43.310,00	30.784,15	12.525,85	216.550,00	153.920,75	62.629,25
100311	DEMOL.MESON CONCRETO	ML	12,50	20.020,00	15.346,05	4.673,95	250.250,00	191.825,63	58.424,38
100314	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	215,60	4.790,00	4.194,85	595,15	1.032.724,00	904.409,66	128.314,34
100324	RANURA MURO SOGA COLUMNA A MAQUINA	ML	286,50	6.850,00	6.456,65	393,35	1.962.525,00	1.849.830,23	112.694,78
100326	REGATAS SOBRE MUROS	ML	50,00	1.950,00	1.538,55	411,45	97.500,00	76.927,50	20.572,50
100402	DEMOL.ANDEN-SARDINEL	M2	114,00	6.900,00	5.365,20	1.534,80	786.600,00	611.632,80	174.967,20
100404	DEMOL.CIELO FALSO ESTRUCIELO	M2	130,00	4.420,00	3.774,05	645,95	574.600,00	490.626,50	83.973,50
100407	DEMOL.PISO BALDOSA+MORTERO	M2	415,00	3.280,00	2.314,40	965,60	1.361.200,00	960.476,00	400.724,00
100502	DESM.CIELO FALSO MADERA	M2	220,00	4.420,00	3.774,05	645,95	972.400,00	830.291,00	142.109,00
100505	DESM.CUBIERTA ASBESTO CEMENTO	M2	717,00	4.840,00	4.247,45	592,55	3.470.280,00	3.045.421,65	424.858,35
110904	GEOTEXTIL TEJIDO	M2	275,50	5.380,00	4.878,65	501,35	1.482.190,00	1.344.068,08	138.121,93
170406	SL LAMP (C/T/A#2#12/PLAF/BOMBILLO)	UND	95,00	55.216,85	53.586,25	1.630,60	5.245.600,75	5.090.693,75	154.907,00
181001	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	ML	16,00	32.400,00	27.733,35	4.666,65	518.400,00	443.733,60	74.666,40
181002	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	36,00	38.030,00	32.888,15	5.141,85	1.369.080,00	1.183.973,40	185.106,60
181005	CODO BAJANTE 90 CANAL PVC	UND	4,00	8.700,00	7.732,20	967,80	34.800,00	30.928,80	3.871,20
181008	TAPA EXTERNA CANAL AMAZONAS PVC	UND	2,00	8.560,00	7.008,95	1.551,05	17.120,00	14.017,90	3.102,10
181010	TAPA INTERNA CANAL AMAZONAS PVC	UND	2,00	6.200,00	5.036,45	1.163,55	12.400,00	10.072,90	2.327,10
181014	UNION CANAL AMAZONAS PVC	UND	12,00	16.440,00	12.794,95	3.645,05	197.280,00	153.539,40	43.740,60
181016	UNION ESQUINA CANAL AMAZONAS PVC	UND	2,00	25.280,00	21.815,85	3.464,15	50.560,00	43.631,70	6.928,30
220409	MARCO LAM. 0.70-1.0 M CAL.20 LISO S/LUCE	UND	17,00	97.914,90	88.815,10	9.099,80	1.664.553,30	1.509.856,70	154.696,60
220314	NAVE LAM.LLENA CAL.20 VAL.	M2	46,00	400.030,00	186.296,05	213.733,95	18.401.380,00	8.569.618,30	9.831.761,70
250444	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JGO	11,00	184.250,00	136.312,90	47.937,10	2.026.750,00	1.499.441,90	527.308,10
250528	LLAVE TERMINAL BRONCE	UND	22,00	24.577,35	24.537,90	39,45	540.701,70	539.833,80	867,90
	TOTALES						44.767.989,75	31.200.351,45	13.567.638,31

Por lo anterior se concluye que se evidencia un presunto detrimento por valor de \$ 36.536.379,66 debido a los sobrecostos en los análisis unitarios del presupuesto e incremento por distancia, situación que debió ser revisada y verificada por el interventor, de la cual no se encuentra documentada ninguna actuación.

Es importante anotar que al contrato le han realizado pagos que corresponde al 80 tal como se detalla a continuación:

RESUMEN DE PAGOS CONVENIO 424 - 2010				
N° ORDEN	FECHA ORDEN	VALOR	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA PAGO
2182	30/12/2010	\$ 301.418.293,00	1868	30/12/2010
2183	30/12/2010	\$ 16.773.591,00	1869	30/12/2010
704	12/05/2011	\$ 24.277.951,00	554	13/05/2011
705	12/05/2011	\$ 18.135.359,00	554	13/05/2011
706	13/05/2011	\$ 19.717.152,00	555	13/05/2011
709	13/05/2011	\$ 8.035.189,00	552	13/05/2011
710	13/05/2011	\$ 203.644,00	552	13/05/2011
886	10/06/2011	\$ 502.363.822,00	696	10/06/2011
TOTALES PAGADOS		\$ 890.925.001,00		

Dado lo anterior es importante que la administración y la interventoría realice la revisión de los precios unitarios que presentan sobrecostos, y se fortalezcan las labores de interventoría y supervisión.

3.1.3. Efectividad en la Atención a la Emergencia por Ola Invernal.

Las obras ejecutadas por el municipio en el Sector de Infraestructura Educativa (424 y 421) y Saneamiento Agua Potable (396 y 398) no tenían aplicabilidad directa para mitigar los problemas ocasionados por la ola invernal ya que estas habían sido predeterminadas con anterioridad como se evidenció en los contratos de prestación de servicios anteriormente mencionados, concluyendo que la medida declarada a través de urgencia manifiesta no fue efectiva para la atención de emergencia por ola invernal.

Se evidenció que las obras contratadas en el Sector de Infraestructura vial cuya fuente de financiación son recursos de Colombia Humanitaria están suspendidas por falta de pago generando perjuicio a la comunidad debido a que la movilidad no ha sido restablecida en su totalidad.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Se evidenció que las obras contratadas en el Sector de Infraestructura vial cuya fuente de financiación son recursos propios y del SGP se encuentran en mal estado.

En el sector de Infraestructura Educativa las obras contratadas con recursos del FNR se encuentran suspendidas y la comunidad se encuentra afectada. Esta situación quedó documentada a través de las encuestas realizadas en las visitas fiscales.

Por todo lo anterior se concluye que lo invertido para la Ola Invernal NO CUMPLIO con el fin de solucionar realmente la problemática.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	La administración Municipal de Obando no cuenta con un mapa de riesgo ni plan de contingencia ni acciones correctivas de protección, conservación y recuperación por parte del Comité Local de Emergencias "CLOPAD", situación que conllevó que ante el fenómeno de ola invernal no se cuenten con recursos suficientes para afrontar la emergencia y las situaciones presentadas.	No se acepta el hallazgo por cuanto la entidad ha venido implementando las acciones pertinentes en relación con el mapa de riesgos y las acciones correctivas, conservación y recuperación por parte del CLOPAD. Anexo PLEC'S y Planes de Contingencia para los diferentes eventos más actas de CLOPAD y Decretos de Urgencia manifiesta. Ante el fenómeno de la Ola Invernal la entidad gestionó los recursos suficientes para enfrentar dicho fenómeno, frente a hechos súbitos que ésta ocasionó, como también preventivos tal como se refleja en los Decretos de Urgencia Manifiesta (Decreto N° 000030 del 16 de noviembre de 2010, el Decreto N° 000009 del 17 de marzo de 2011 y el Decreto N° 000042 del 18 de octubre de 2011. Entre los recursos gestionados están los siguientes: (Mercados, 17 proyectos, solicitud de combustible, solicitud de	El hallazgo se mantiene, por cuanto la administración no logra demostrar acciones y/o medidas preventivas ante los fenómenos de ola invernal presentados en el municipio, y en su defecto ilustra las acciones posteriores ejecutadas con ocasión a los sucesos naturales	X				

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>motobombas, realce vía molina Juan Díaz) Recursos Recibidos: Kits de aseo, 3 entregas de 717 mercados, solicitud ayudas para la adecuación y mantenimiento de la vía Obando - San Isidro, Obando Villa Rodas, entrega de ayuda humanitaria a través de Corporiesgos, apoyo de entidades por gestiones realizadas como: el CREPAD,UNGRD,INVIAS, Es importante precisar que los hechos acaecidos por el fenómeno de la niña en el Municipio de Obando fueron de notoriedad publica, ya que por los diferentes medios de comunicación: radio, televisión y prensa se dieron a conocer a toda la comunidad en general, hasta el punto que el Presidente de la República Dr. JUAN MANUEL SANTOS, y el Dr. CARLOS IVAN MARQUEZ, Director General de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo Y Desastres, visitaron el lugar de la emergencia. Se anexan los siguientes documentos: Actas CLOPAD año 2010 – 2011, Plan De Acción Especifico Para El Manejo De Emergencias Por Ola Invernal</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		2011, Informe Afectaciones Vías de la zona rural del Municipio de Obando. Solicitudes de recursos para rehabilitación y recuperación de áreas afectadas por la ola invernal, solicitud de apoyo en combustible y alquiler de maquinaria, apoyo para la realización de obras en las vías terciarias del municipio afectadas por la ola invernal, informe preliminar sobre la situación de la ola invernal en el Municipio de Obando 2.011 – 2.012, solicitud de ayuda humanitaria e información actual del Municipio de Obando afectado por la ola invernal 2.011, información sobre afectados reportados en el CLOPAD (Cultivos, damnificados), acciones requeridas para atender segunda temporada enviado a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria del Valle, solicitud de 300 metros de Milibastions ante la Unidad Nacional Para la Gestión de Riesgo y Desastre, solicitud apoyo y colaboración de tierra para el relleno de 500 metros de Milibastions ante la CVC y respuesta dada por la CVC,						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		solicitud de mantenimiento y limpieza de alcantarillados, Documento de Proyectos presentados ante el Fondo Nacional de Calamidades, Colombia Humanitaria, Se solicito ante la UNGRD la donación de 500 milibastions los cuales fueron enviados, el CREPAD del Valle del Cauca, el Batallón Codazzi Tercera Brigada y el Batallón Vencedores Número 23, adelantan el taponamiento del dique en el sector de las haciendas Samarcanda, Brasilia y la marta, Se anexa CD con planes de contingencia y Construcción del Borrador del PLEC'S elaborado para la vigencia 2012.						
2	No se observó ninguna inversión en lo relacionado con la revisión y puesta en marcha del Plan Municipal de gestión del riesgo, por falta de compromiso y voluntad administrativa en un proyecto fundamental en la planificación de la gestión del riesgo municipal lo que conllevo a que el municipio realizara inversiones que no apuntaban a solucionar problemas ocasionados	No se acepta el hallazgo con fundamento en lo siguiente: La entidad viene realizando los diferentes planes de contingencia para los eventos que se puedan presentar dentro del Municipio como se evidencia en documentos anexos: (CD CARPETA PLANES DE CONTINGENCIA). Además se está adelantando la elaboración del PLEC'S acorde a la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 de la cual	Es preciso señalar que como quiera que la administración Municipal no aporta la documental probatoria que demuestre acciones y/o medidas preventivas ante los fenómenos de ola invernal presentados en el municipio vigencia 2010 y 2011, y en su defecto ilustra acciones	X				

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>por la ola invernal. La administración Municipal no tiene determinado la acción correctiva a seguir, pues no se cuenta con un mapa de riesgo, ni se realiza seguimiento y monitoreo para mitigarlo, prevenirlo, mejorarlo y corregirlo.</p>	<p>se anexa CD (PLEC'S) Las inversiones realizadas si apuntaban a dar solución a los problemas de afectación presentados por la Ola Invernal se anexa evidencia de Proyectos Postulados ante el Fondo Nacional de Calamidades Colombia Humanitaria. Es importante que la Entidad de Control tenga presente que la calificación que se le hace a este hallazgo no corresponde a la realidad de las acciones que previamente asumió el Municipio y no es concomitante con los hechos realizados por la entidad al señalar que las inversiones no se realizaron con el fin de dar solucionar los problemas originados por la ola invernal. Igualmente la Contraloría General de la República, mediante oficio del 08 de septiembre de 2011, dio indicaciones de manera preventiva sobre las acciones a emprender. Por último, solicito muy respetuosamente al Ente de Control, reconsiderar el presente hallazgo. Se anexan como evidencia del presente los</p>	<p>posteriores ejecutadas con ocasión a los sucesos naturales. A pesar de que la entidad presenta un plan de acción específico para manejo de contingencia 2011 y el borrador del PLEC'S vigencia 2012, el hallazgo se mantiene, para el respectivo seguimiento en el plan de mejoramiento.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		respectivos decretos, copia del Oficio de la Contraloría General de la República de fecha 08- 09- 2011, recibido el 26 de septiembre de 2011 donde se hizo una serie de recomendaciones al municipio donde señala las acciones a emprender con fundamento en las recomendaciones solicitadas por el IDEAM, razón por la cual se expidió el Decreto de urgencia manifiesta para implementar acciones tendientes a la Prevención y Atención de Emergencias Decreto N° 000042 se anexa y todas las obras de mitigación, reforzamiento dique margen derecha sentido sur norte predios de las haciendas Samarcanda, Brasilia y la Marta.						
3	El Gobierno Municipal establece la Urgencia Manifiesta por medio de los siguientes Decretos: <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 000030 de noviembre 16 de 2010. • Decreto 000009 de marzo 17 de 2011 (Prorroga de 000030). • Decreto 000042 de octubre 18 de 2011. Motivados en las actas del comité	No se acepta el hallazgo con fundamento en las siguientes consideraciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. En relación con los decretos de Urgencia Manifiesta Nos.000030 de 2010, 000009 de 2011 y 000042 de 2011, estos evidencian las situaciones presentadas como consecuencia de la Ola Invernal en su momento, lo cual quedó 	Como bien es sabido, el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, reglamenta la Urgencia Manifiesta, determinando en forma específica cuando procede la misma, siendo estos los casos: a.) <i>Cuando la continuidad del servicio exige el suministro de</i>	X				

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	del CLOPAD”, las cuales no detalla o hace referencia específica de las obras que se iban a ejecutar en el municipio, solo enuncia las zonas afectadas por la ola invernal de una manera general y no relaciona el objeto de los contratos además no cuantifica un valor de presupuesto aproximado.	<p>consignado en las respectivas Actas del CLOPAD y que sirvieron además de los hechos de notoriedad pública de soporte para la declaratoria de las Urgencias Manifiestas en los respectivos periodos, además de los informes de la Secretaría de Infraestructura Municipal. Ha sido de notoriedad pública la situación crítica presentada en el Municipio de Obando, hasta el punto que los medios de comunicación de nuestro país evidenciaron tal situación que fue verificada por el Señor Presidente de la República, Dr. Juan Manuel Santos Calderón.</p> <p>Si se observan tales decretos, se podrá deducir que estos conculcan lo señalado por el Consejo de Estado, dentro de las acciones frente a hechos acaecidos y ante la posibilidad de los mismos, pues la declaratoria de urgencia manifiesta en muchos casos se da para prevenir posibles resultados dentro de una situación de riesgo, al respecto señala la Corporación: “La urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para</p>	<p>bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.c) <u>Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas</u> (subrayado pro fuera de texto). Por otra parte, en el mismo sentido, la constitucionalidad del artículo en comento, ha sido objeto de pronunciamiento en sentencia C Corte - 949/01, la cual señaló: “No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración de</p>					

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>solucionar eventos calamitosos o de desastres anteriores o concomitantes al acto que la declara, esto, es con finalidad curativa. También contiene una finalidad preventiva. Se da el caso de situaciones que indican que de no hacerse a una hora de manera rápida, se presentará una calamidad o un desastre. Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no permitiera hacer nada para evitar la anomalía y esperar a que suceda para hay así legitimar el uso de la figura. Por supuesto que en este caso, como todo lo concierne a la urgencia manifiesta, el requerimiento de las obras, bienes o servicios deben ser evidentes, particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretende conjurar". SECCION TERCERA CONSEJO DE ESTADO – C.P. RAMIRO SAAVEDRA BECERRA. EXPEDIENTE 14275 SENTENCIA DEL 27 DE ABRIL DE 2.006.</p> <p>Igualmente, la Procuraduría General de la Nación, señala: Que</p>	<p><i>urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se</i></p>					

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>en nota de relatoría N°.48.56 de la Procuraduría General de la Nación sobre el tema manifiesta: "... En relación con esta figura Luis Guillermo Oávila Vinuesa expresa: La Urgencia Manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastres anteriores o concomitantes al acto que la declara, esto es, con una finalidad curativa. También contiene una finalidad preventiva. En efecto, del texto contenido en el inciso primero del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se desprende los dos propósitos enunciados. El primero, esto es, el curativo del acápite que alude a situaciones relacionadas con calamidades o desastres. En tal caso la Urgencia es posterior al evento dañoso y su propósito es el de solucionarlo de manera directa. El segundo, el preventivo, emerge de la primera parte, particularmente de donde se indica que existe urgencia cuando "La continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras bienes y</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>servicios para evitar la caída del servicio. Todo apunta a que de no acometer dichas obras, servicios o bienes el servicio público, o lo que es lo mismo, el interés público se va a afectar'. (...). Que la Procuraduría General de la Nación, a través de sus fallos disciplinarios ha analizado la connotación temporal de la declaratoria de urgencia manifiesta, es decir, lo que implica que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación deba resolverse de forma inmediata o en el inmediato futuro, impidiendo que se desarrolle la convocatoria pública correspondiente. Es así como la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en el Fallo de Segunda Instancia de 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señaló lo siguiente: "Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta. Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas; o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata.</p> <p>Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente. La posibilidad de prever es secundaria y no es un requerimiento legal, pues debiera destacarse la utilización de la figura por esa razón, sería necesario dejar que ocurriera el parálisis del servicio o el desastre correspondiente, simplemente porque la situación se veía venir, sacrificando los intereses generales por causa de la inactividad reprochable de los servidores que no tomaron las medidas oportunamente, cuando por primera vez la situación se vio</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>anunciada (...) Por supuesto, si la autoridad administrativa se encuentra ante la inminente ocurrencia o la presentación efectiva del riesgo que, aunque obedece a una situación previsible, demanda una actuación inmediata para evitar graves daños al interés general, conforme a los hechos objetivamente señalados por el art. 42 de la Ley 80, es procedente la declaratoria de urgencia y la actuación excepcional de contratación por la vía de la selección directa del contratista. En este sentido, vale decir, del servidor de predica el deber de actuar para evitar la ocurrencia inmediata del riesgo o para disminuir la extensión de sus efectos dañinos una vez ocurrido." Adicionalmente, la Contraloría General de la República mediante Oficio de fecha 08- 09- 2011, recibido el 26 de septiembre de 2011, en relación con la función de advertencia, hizo una serie de recomendaciones a las entidades sujetas a la citada advertencia entre otras la siguiente: "1- Las</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>entidades sujetas a la presente advertencia de conformidad con sus competencias legales y reglamentarias, deben agilizar las obras relacionadas con cierre de chorros, evacuación de aguas en áreas inundadas, reparación de jarillones, dragados, revisión de la estabilidad y reparación de diques, y en general obras y proyectos relacionados con control de inundaciones, regulación de cauces y recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa y protección de la población y el adecuado manejo de cuencas, humedales y áreas de inundación, evitando retrasos y demoras que puedan redundar en la afectación de la vida y bienes de las personas ubicadas en zonas de riesgos, así como de la infraestructura del Estado. 2- Las Entidades sujetas a la presente advertencia en el marco de sus competencias y de manera articulada deben realizar de permanente actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, teniendo en cuenta para ello informes del</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>IDEAM que recomiendan mantener activos los planes de prevención y contingencia, afinar los sistemas de alerta temprana, actualizar sus planes de conformidad con los factores actuales de vulnerabilidad riesgo, no solamente ante la amenaza de inundaciones, crecientes rápidas, nuevas áreas de inundación en centros poblados y afectaciones a los diferentes sectores productivos, sino también ante la amenaza que se produce por saturación y anegamiento de suelos como deslizamientos.”</p> <p>En dichos decretos, se ordena a la Tesorería - Sección de Presupuesto para que adelante todos los trámites que sean necesarios con respecto a traslados presupuestales, mediante resolución motivada de los recursos pertinentes para atender la presente urgencia manifiesta.</p> <p>Es claro el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, cuando señala que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. Lo anterior, para significar que en los Decretos Nos.000030 de 2010 y 000009 de 2011, se ordena la celebración a la mayor brevedad posible los contratos que permitan cumplir con el propósito de conjurar la emergencia y atender las situaciones que esta origine. En tal razón la urgencia manifiesta se fundamenta en la situación presentada, y si se aceptará lo dicho por el ente de control de incluir el objeto y presupuesto estimado, dada la situación presentada en el Municipio de</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Obando, estaríamos contradiciendo en ese momento los postulados del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, pues ante la evidencia consignada y verificada por el CLOPAD del Municipio, la toma de decisiones no daba espera, tanto para emprender acciones curativas como preventivas. En el Decreto No.0000042 de 2011, se consignó en el artículo 4º lo siguiente: "Ordenar, dando cumplimiento al artículo 42 de la ley 80 de 1993, efectuar los trámites para celebrar a la mayor brevedad posible los contratos de obra pública, adquisición de maquinaria pesada, suministro de combustible y víveres, que permitan cumplir con el propósito de conjurar la emergencia y atender las situaciones que esta origine." Inclusive en algunos casos el artículo 41 de la citada Ley, permite prescindir del contrato escrito y solo basta la orden impartida por el Ordenador del Gasto, al respecto el inciso 3º: "En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste por un perito designado por las partes.”</p> <p>Por último, solicito muy respetuosamente al Ente de Control, reconsiderar el presente hallazgo. Se anexan como evidencia del presente los respectivos decretos, copia del Oficio de la Contraloría General de la República de fecha 08- 09- 2011, recibido el 26 de septiembre</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		de 2011.						
4	El Municipio de Obando se evidenció que no se realiza control y seguimiento adecuado a la contratación que suscribe, no existe un responsable directo entre las diferentes Secretarías de realizar seguimiento al procedimiento contractual. Existen un Manual de Contratación de la vigencia 2008 y un Manual de interventoría de la vigencia 2009, que no se encuentran actualizados.	No es cierto lo señalado en el presente hallazgo, pues en cada contrato suscrito se establece la respectiva cláusula donde se indica el responsable directo de la supervisión y/o interventoría. La razón de ser de la no actualización de los manuales obedece a los diferentes cambios de legislación y hoy toda la contratación se encuentra compilada en el Decreto 734 de 2012. La entidad ante estos cambios legislativos se ha temperado a lo establecido en la Ley 80 de 1996, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. Se anexan 2 contratos de diferentes dependencias donde se subraya lo descrito.	Se mantiene el hallazgo toda vez que no se justifica en la controversia del mismo en forma documental y legítima, los controles y seguimientos documentales a la contratación que suscribe la administración. Por otra parte la administración acepta la desactualización de los manuales de contratación y de interventoría razón por la cual se ratifica el hallazgo administrativo.	X				
5	En los contratos de obra Nos. 379, 380, 383, 389, 399, 405 de la vigencia 2010, 144, 184, 188 de la vigencia 2011 se evidenció que la interventoría es deficiente por cuanto no permite establecer el seguimiento en la ejecución contractual, por las siguientes razones: • No se evidencia	No acepto el hallazgo con fundamento en lo siguiente: 1, Dado la naturaleza de los Contratos no ameritan planos; existe el bosquejo donde esta señalado el tramo donde se ejecutan las obras. 2, Los Contratos 380, 383, 389 y 399 son de Mínima Cuantía y a corto plazo pago Contra Entrega y	Al revisar la documentación presentada de los contratos de obra Nos. 379, 380, 383, 389, 399, 405 de la vigencia 2010 y 144, 184, 188 de la vigencia 2011, donde la interventoría era ejercida por un	X				

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>documentos que permitan conocer los avances reales del contrato, como actas parciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> No aportan las memorias de las cantidades de obra liquidadas, registros fotográficos, recibo a satisfacción de la comunidad, planos y/o bosquejos de las áreas intervenidas que permitan establecer con precisión las actividades y las cantidades de obra ejecutadas. <p>En el convenio No. 424 y en contrato 396 de la vigencia 2010, se evidenció de igual manera que la interventoría es deficiente por cuanto no permite establecer el seguimiento en la ejecución contractual, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se evidencia documentos que permitan conocer los avances reales del contrato, como actas parciales. No aportan análisis de precios unitarios, 	<p>los Contratos 379, 405, 144, 184 y 188 son a 2 pagos 50% inicial y 50% Final, realizando seguimiento mediante registro fotográfico y efectuando supervisión a la entrega de la Obra soportada en Actas Finales. 3, Existen Memorias de Cálculo y Actas de Comunidad las cuales reposaban en los archivos de Actas.</p> <p>En el CONVENIO 424 existen Actas Parciales e Informes de Interventoría y Memorias de Cantidades de Obra con su respectivo registro fotográfico.</p> <p>En cuanto a el contrato número 396 de la vigencia 2010 "ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y POTABILIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE CRUCES DEL MUNICIPIO DE OBANDO, EN ARAS DE RESTABLECER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE", no es cierto lo indicado por el ente de control, dado que se cuenta con la evidencia respectiva, pues inclusive para este contrato se</p>	<p>funcionario de la entidad y el convenio No. 424 y el contrato 396 de la vigencia 2010, cuyas interventorías eran externas se observa que adjuntan documentos que en el momento de la auditoria no reposaban en el expediente y ese es el deber ser de toda entidad velar por la transparencia de nuestras actuaciones.</p> <p>A pesar de que la entidad efectuó los correctivos, el hallazgo se mantiene, para el respectivo seguimiento en el plan de mejoramiento.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	memorias de las cantidades de obra liquidadas, planos y/o bosquejos de las áreas intervenidas que permitan establecer con precisión las actividades y las cantidades de obra ejecutadas.	genero el contrato Número 398 de 2010 correspondiente a la "INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y POTABILIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE CRUCES DEL MUNICIPIO DE OBANDO, EN ARAS DE RESTABLECER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE", por tanto cuenta con la evidencia respectiva. Se anexan los siguientes soportes: *Copia del Contrato de obra Número 396 de 2010, subrayando la asignación de su respectiva Interventoria. *Copia del Contrato Número 398 de 2010. *copia de las actas parciales y recibo de obra a satisfacción por parte de la Comunidad. *Análisis de precios unitarios. *Memorias de las cantidades de obra liquidadas. *Planos de las áreas intervenidas. *Registro fotográfico						
6	En el contrato 396 del 1 de diciembre del 2010, cuyo objeto es "Adecuación del Sistema de Captación y Potabilización del	No se acepta el hallazgo con fundamento en las siguientes consideraciones: • En el Decreto 000030 de fecha	Es preciso aclarar que esta auditoría no censura que el Dto 030 fechado el 16 de noviembre de	X	X			

**AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO
Vigencia 2010 - 2011**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Acueducto Rural del Corregimiento de Cruces del Municipio de Obando”, por valor de \$175.000.000,00, y el contrato 398 de Interventoría al contrato 396 por un valor inicial de \$13.500.000.00 del 1 de diciembre del 2010, se suscribió bajo la modalidad de contratación directa (Decreto 000030 del 16 de noviembre del 2010). En el decreto en mención no se encuentra contemplada como emergencia la ejecución de dichas obras.</p> <p>De otra parte a través del contrato con fecha 8 de noviembre No. 370 de 2010 de prestación de servicios, cuyo objeto era “la realización de los cálculos estructurales del Sistema de captación....Del corregimiento de Cruces”, evidencia que esta obra era una necesidad de la comunidad identificada con anterioridad para el abastecimiento y servicio de agua potable del Corregimiento de cruces.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se concluye que el contrato suscrito</p>	<p>16 de noviembre de 2010, se evidencia claramente las zonas afectadas por la Ola Invernal y claramente se evidencia que el corregimiento de Cruces se encontraba enunciado como zona afectada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del mismo Decreto en el literal f) se expone “ Que el Artículo 18 del Decreto 919 de 1989, define jurídicamente como desastre aquel daño grave o la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada, causada por fenómenos naturales y por efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental que requieran por ello de la especial atención de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter Humanitario o de servicio social” • Así mismo, el Decreto de Urgencia Manifiesta 000030 de 16 de Noviembre de 2010, enuncia en su literal m), “ Que la Ley 80 de 1993 Estatuto general de Contratación de la Administración Pública en su Artículo 42 expresa “Existe Urgencia Manifiesta 	<p>2010 por el cual se Decretó Urgencia Manifiesta, enuncie o no como zona afectada el Corregimiento de Cruces, sino el hecho de que a través del contrato No. 370 fechado el 8 de noviembre de 2010 de prestación de servicios, cuyo objeto era “la realización de los cálculos estructurales del Sistema de captación....Del corregimiento de Cruces”, permite evidenciar que esta obra era una necesidad detectada con antelación al hecho natural, a efecto de abastecer servicio de agua potable del Corregimiento de cruces. Por lo anterior, es claro que no corresponde a las condiciones específicas</p>					

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	presenta un presunto hallazgo de tipo Disciplinario por la inobservancia del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dado que se debió regir por otra modalidad distinta a la de la Contratación Directa.	cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso público". • Que en Acta de reunión de CLOPAD Número 012 de 18 de Noviembre de 2010, se puede evidenciar que el Señor Alcalde John Mario Vélez Giraldo expuso que "Visito varios acueductos y logro evidenciar que hay varios en situación muy delicada y que hay que intervenir o realizar obras en los acueductos de los corregimientos de Cruces, Puerto Samaria, San Isidro, El Chuzo, Vereda Laureles y Salem"	que demanda la URGENCIA MANIFIESTA, las obras ejecutadas a través de los contratos No (s) 396 y 398 suscritos el 1 de diciembre de 2010. En virtud de lo anterior se mantiene el hallazgo Disciplinario por la inobservancia del cumplimiento del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modalidad distinta a la de la Contratación Directa que la administración utilizo en amparo a la figura de la URGENCIA MANIFIESTA.					

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<ul style="list-style-type: none"> • Que en Acta de Informe de Visita de Afectación de los Acueductos Rurales del Municipio de Obando Valle del Cauca, en reunión del CLOPAD el día 18 de Noviembre de 2010, se manifestó la afectación sufrida por los acueductos de los corregimiento de San Isidro, Cruces, Puerto Samaria, El Chuzo y la vereda Laureles donde se ha presentado corte de servicio de agua potable. Que en dicha acta se determinó nombrar una comisión integrada por miembros de la defensa Civil, La Secretaria de Planeación, El Secretario de Infraestructura, y el Coordinador del CLOPAD Señor Henry Restrepo para que se visitaran todos los acueductos antes mencionados y a la vez se verificara la información sobre el estado de las vías. • Que el día 22 de Noviembre de 2010, dando cumplimiento a lo contemplado en el acta anterior la comisión nombrada visita el Acueducto de Cruces, donde se puede constatar en el video adjunto, la creciente prolongada en la quebrada de Cruces, la 						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>pérdida de la bocatoma del Acueducto, la pésima calidad del agua que corroboran que el corregimiento de Cruces se encontraba sin servicio de Agua Potable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente, se adjuntan fotografías de donación de agua potable, dada por COCA COLA en el corregimiento de Cruces a raíz del desastre, entregada por parte de la Cruz Roja Colombiana; como evidencia. Adicionalmente cartas de la Cruz Roja donde consta la entrega. <p>Todo lo anterior demuestra que se ha dado cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y en ningún momento ha existido inobservancia al artículo segundo de dicha ley, dado que se evidencia que la modalidad de contratación generada en el Contrato número 396 de 2010 "ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y POTABILIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE CRUCES DEL MUNICIPIO DE OBANDO,</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		EN ARAS DE RESTABLECER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE” y el Contrato número 398 de 2010 “INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y POTABILIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE CRUCES DEL MUNICIPIO DE OBANDO, EN ARAS DE RESTABLECER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE”, realizadas a través de contratación directa por urgencia manifiesta, da cumplimiento al numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, por configurarse jurídicamente como una situación de desastre según Artículo 18 del Decreto 919 de 1989 y por tanto enmarcarse dentro de la existencia de urgencia manifiesta como lo establece la Ley 80 de 1993 Estatuto general de Contratación de la Administración Pública en su Artículo 42.						
7	En el Convenio Asociativo 424 del 28 de diciembre del 2010, cuyo objeto es “Mejoramiento de 15 instituciones y sedes educativas	No se acepta el hallazgo con fundamento en las siguientes consideraciones: En el Decreto 000030 de fecha 16	Queda evidenciado una vez más por la Auditoria, que no se está cuestionando el	X	X			

**AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO
Vigencia 2010 - 2011**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>de la zona rural y urbana del Municipio de Obando – Departamento del valle del cauca”, por valor de \$1.124.792.813 y el contrato de Consultoría 421 del 28 de diciembre del 2010, de Interventoría técnica del convenio 424 Escuelas y colegios reforzamiento estructural,por valor de \$ 66.819.375, fueron suscritos bajo la modalidad de contratación directa a través de la declaratoria de urgencia manifiesta (Decreto 000030 del 16 de noviembre del 2010). Es de anotar que el objeto de estos contratos no estaba contemplado en la motivación de la urgencia manifiesta y se debió regir su contratación a través de la modalidad de Licitación Pública. Evidencia de lo anterior es son los contratos N° 264-306-355 de 2010 de prestación de servicios, cuyo objeto era la realización de los Estudios, Diseños y cálculo de reforzamiento estructural en escuelas e instituciones educativas del municipio de Obando, además los recursos para su ejecución fueron</p>	<p>de noviembre de 2010, se evidencia claramente las zonas afectadas por la Ola Invernal, con fundamento en los informes del CLOPAD del Municipio. Consecuencialmente en cumplimiento de las acciones a emprender el CLOPAD, el día 29 de noviembre de 2010, verificó el estado de las escuelas en el sector rural, con afectaciones graves y las cuales debían ser atendidas prontamente, tal como lo evidencia el Acta No.019 de fecha 29 de Noviembre de 2010. En el citado decreto se declaró la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Obando, con el fin de conjurar la crítica situación que se presentaba como consecuencia de la fuerte ola invernal que azotaba la región, tanto en la zona rural como urbana, y que aún hoy sigue afectándola con la ola invernal presente. Adicionalmente, en el artículo segundo del decreto, se estableció que todas las actividades contempladas en el plan de contingencia sería avaladas y coordinadas por el Coordinador del Comité Local para</p>	<p>enunciamento de zonas afectadas por la Ola Invernal, pues se observó que el acto administrativo en cuestión NO ALUDE a MEJORAMIENTOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS que fueron intervenidas mediante el apalancamiento de la figura en comento. Además del hecho de que se evidenció en visitas fiscales y encuestas realizadas a las sedes educativas, que su deterioro se debió a causas naturales y por el transcurrir del tiempo; es así que obras que se han ejecutado en la gran mayoría de las escuelas (cerramiento) no fueron el resultado que conllevaron a solucionar hechos de calamidad o fuerza mayor. Por ultimo cabe anotar, que</p>					

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>asignados por el FNR mediante acuerdo N° 058 del 23 de diciembre del 2009.</p> <p>Se evidenció a través de las visitas fiscales realizadas a las sedes educativas que las necesidades que presentaban algunos centros educativos eran causa de su deterioro normal y las obras que se han ejecutado en la gran mayoría de las escuelas (cerramiento) no fueron producto para solucionar hechos de calamidad o fuerza mayor, sino como consecuencia de un mantenimiento normal, a excepción de algunas sedes que se agravo su situación con la ola invernal como lo expresa los informes del CLOPAD.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se concluye que el contrato suscrito presenta un presunto hallazgo de tipo Disciplinario por la inobservancia del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dado que se debió regir por otra modalidad distinta a la de la Contratación Directa.</p>	<p>la Prevención y Atención de Desastres, lo cual explica el por qué de las diferentes reuniones de dicho comité para verificar las acciones a emprender, previa constatación de la problemática presentada.</p> <p>Si bien, los recursos fueron asignados por el Fondo Nacional de Regalías, hubo de utilizarse la modalidad de contratación directa, dada la situación presentada en la zona rural y en especial con el informe del CLOPAD, no buscando omitir procesos licitatorios.</p> <p>Nuestra Carta Política en el artículo 67 establece, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la practica del trabajo y la recreación,</p>	<p>según pronunciamiento sobre el tema que nos ocupa, que hace la Contraloría Departamental del Valle el 11 de mayo de 2011, expresamente señala: "(...) estos contratos no satisfacen los presupuestos para haber sido contratados directamente y con base en la declaratoria de la URGENCIA MANIFIESTA que exige el dispositivo legal contenido en el art. 42 de la ley 80 de 1993, en razón a las circunstancias que presidieron su declaratoria y la celebración e iniciación del contrato fruto de la urgencia Manifiesta, este organismo de control emite concepto desfavorable en la utilización de esta figura excepcional, toda vez que no se comporta con</p>					

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Lo anterior, para significar la gran responsabilidad del Municipio frente a la prestación del servicio público de la educación y en	<i>la realidad que motivo el acto...Conforme a lo anterior, queda claro que el Sr. Alcalde JHON MARIO VELEZ GIRALDO, no le era factible con fundamento en el Dto No 030 de 2010 de la urgencia manifiesta suscribir convenio de asociación No 0424 de 2010 y contrato de prestación de servicio No 0421 de 2010, por las causas por ella invocada para prevenir el hecho que se pretendió conjurar, no fueron producto de situaciones relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, sino como consecuencia de una presunta y deficiente gestión ...”</i> Por lo expuesto anteriormente, se concluye que, con ocasión a la suscripción de los contratos suscritos, se evidencia un					

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		especial de poder contar con los mecanismos que permitieran atender y aminorar los riesgos frente a la emergencia decretada. Debe tener presente el Ente de Control, que si bien se utilizó un mecanismo de contratación directa, ésta modalidad se consagra en el inciso 2º del artículo 355 de la Carta Política, en concordancia con el Decreto No.777 de 1992 y el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, lo que permitió celebrar un Convenio de Asociación y no un contrato de obra pública propiamente dicho. Si bien, en dicho convenio se consideró la declaratoria de urgencia manifiesta, debe entenderse como lo señalé anteriormente, fue el mecanismo legal para atender y aminorar los riesgos dado el deber de protección que requiere el servicio de educación. Reza el inciso 2º del artículo 355 de la Carta Política: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas	presunto hallazgo Disciplinario por la inobservancia al cumplimiento del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dado que se debió regir por otra modalidad de contratación distinta a la Contratación directa.					

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.” Artículo que fue reglamentado por el Decreto No.777 de 1992. Si se observa, la modalidad de contratación con la Asociación de Arquitectos e Ingenieros de Tuluá, ésta como cooperante aporta al Convenio la suma de \$11.136.637.00, representado en el Plan de Manejo Ambiental, tal como lo establece la clausula Tercera, forma de pago. No puede considerarse, esta modalidad de contratación directa como regulada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, pues el Convenio suscrito dado el proyecto de interés público obedeció a una modalidad de Contratación orden Constitucional dada la clase de proyecto, la cual no se contrapone con los lineamientos del estatuto contractual. Razón por la cual</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>reitero lo señalado por el Consejo de Estado, dado que no se podía poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio de educación: “La urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastres anteriores o concomitantes al acto que la declara, esto, es con finalidad curativa. También contiene una finalidad preventiva. Se da el caso de situaciones que indican que de no hacerse a una hora de manera rápida, se presentará una calamidad o un desastre. Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no permitiera hacer nada para evitar la anomalía y esperar a que suceda para hay así legitimar el uso de la figura. Por supuesto que en este caso, como todo lo concierne a la urgencia manifiesta, el requerimiento de las obras, bienes o servicios deben ser evidentes, particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretende conjurar”. SECCION TERCERA</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>CONSEJO DE ESTADO – C.P. RAMIRO SAAVEDRA BECERRA. EXPEDIENTE 14275 SENTENCIA DEL 27 DE ABRIL DE 2.006.</p> <p>En relación con el Contrato de Interventoría No.421 de 2010, suscrito con Oscar de la Cruz Vélez Tangarife, obedeció a la modalidad de contratación directa dada las condiciones expuestas y la prontitud del inicio de las actividades en razón del riesgo para la continuidad del servicio público de educación y la declaratoria de urgencia manifiesta, lo cual quedó debidamente evidenciado en razón de la afectación de las instituciones educativas a causa de la ola invernal de la época.</p> <p>Para concluir, se debe diferenciar la acción preventiva, que buscó aminorar los riesgos a presentarse dado el estado de las escuelas en ese momento, que si bien posiblemente presentaban algunos deterioros por el uso respectivo, estos se acrecentaron como resultado de la ola invernal,</p>						

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>debiéndose iniciar las acciones respectivas para garantizar la continuidad del servicio y otra la modalidad de contratación que se desarrolló con fundamento en normas de orden constitucional y que dieron lugar a un Convenio de Asociación dentro del marco legal.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, solicito muy respetuosamente al ente de control reconsiderar el presente hallazgo.</p>						
8	En el Convenio Asociativo 424 del 28 de diciembre del 2010 presenta sobrecostos en algunos ítems del presupuesto una vez fueron comparados con los precios referentes de la Gobernación del valle del cauca emitidos a través del Decreto No. 0532 de Mayo 2010 Por lo anterior se concluye que se evidencia un presunto detrimento por valor de \$36.536.379,66 debido a los sobrecostos en los análisis unitarios del presupuesto e incremento por distancia , situación que debió ser revisada y verificada por el interventor, de la cual no se encuentra	No se acepta el presente Hallazgo con fundamento en lo siguiente: El Municipio de Obando, a través de la Oficina de Planeación, radicó ante el Ministerio de Educación nacional, el proyecto "MEJORAMIENTO DE 15 INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA MUNICIPIO DE OBANDO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" el cual fue viabilizado técnicamente por este organismo, por tal razón todo el proceso pre y contractual se adelantó teniendo claro que los costos allí consignados habían	Evidencia la Auditoria que no justifica en forma legítima los argumentos esbozados por la administración, pues declarar que el proceso pre contractual y contractual tuviera el visto bueno de Planeación Nacional y los recursos provinieran del FNR, es responsabilidad del municipio ajustarse a los presupuestos normativos internos y/o ley 80 de 1993, y por ende tener en cuenta los Precios del	X	X		X	36.536.379,66

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	documentada ninguna actuación.	sido aprobados por el ente mencionado, de otra parte en su observación, la Contraloría toma como referencia para el cálculo del supuesto detrimento, el listado de precios de la gobernación del valle, por lo cual se debe aclarar que dichos precios se deben tomar de referencia cuando las inversiones son realizadas o cofinanciadas por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, conforme lo preceptuado en el artículo Sexto del Decreto 0532 de mayo 3 de 2010 "Lista de Precios Oficiales", lo cual no aplica para este caso, toda vez que los recursos provienen del Fondo Nacional de Regalías, institución que tiene a su cargo la Interventoría administrativa y financiera y que durante el proceso de desembolsos de anticipo y acta parcial no objeto los precios consignados en los presupuestos. El Artículo 6º del Decreto 0532 de Mayo 3 de 2010, establece: "Los Entes Territoriales del Departamento que tengan a su cargo la ejecución de obras del	Departamento que son un referente, no obstante lo anterior, debió elaborar los APU para el análisis respectivo a fin de evitar posibles sobrecostos como se evidencio en algunas ítems del presupuesto que ascienden a la suma de \$ 13.567.638,31, sin ser de menor relevancia la forma incorrecta como se calculó el incremento por distancia, el cual debió liquidarse sobre el valor de los costos directo como lo referencia el Decreto 0532 de mayo 3 de 2010, y no como aparece liquidado al contratista donde se calcula el incremento por distancia de la sumatoria de los Costos Directos más los Costos Indirectos arrojando un presunto detrimento por valor de \$22.968,741,35, para un total de \$36.536.379,66					

AUDITORIA ESPECIAL OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OBANDO Vigencia 2010 - 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		sector social y obras de Infraestructura vial con recursos del Departamento del Valle, propios o cofinanciados, aplicarán el Listado de Precios Unitarios Oficiales establecidos en el presente Decreto, como referencia para verificar los precios del mercado como quedo anotado." Por lo tanto, solicitamos muy respetuosamente reconsiderar el presente hallazgo.	sumatoria a la cual asciende el presunto detrimento patrimonial. Por lo anterior el hallazgo en mención se mantiene. Con lo esbozado anteriormente se evidencia un presunto incumplimiento al principio de economía, situación que conlleva a la administración a reconocer precios unitarios sin estudio y valoración técnica que sustente su aceptación al momento de suscripción y liquidación del contrato. El presente hallazgo (contratos ejecutados con recursos de Fondo Nacional de Regalías), debido a la competencia será trasladado a la Contraloría General de la República.					
TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS Y CONTROL DE ADVERTENCIA				8	3	0	1	\$36.536.379,66



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!